



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00210-00

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta enviada por Colpensiones, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

[04RespuestaOficioColpensiones.pdf](#)

Por último, se requiere a la parte demandante, para que previo a emitir pronunciamiento frente a la liquidación del crédito allegada, aclare al Despacho, las razones por las cuales, en la liquidación del crédito allegada y liquidada hasta el 10 de diciembre de 2021, sólo imputa como abonos las retenciones efectuadas hasta el mes de octubre de 2017 (\$24.865.764), sin tener en cuenta que, se realizaron más retenciones desde noviembre de 2017 hasta agosto de 2018, evidenciándose un pago total a la demandante de todas las deducciones realizadas por valor de \$34.234.191, como puede reflejarse en la relación de depósitos judiciales, a la cual puede tener acceso en el siguiente enlace:

[08RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

113

LiG

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47e7aaf3d1fa838b5c9ba89d49d2d72ba1da7021cbc8415d828e982d92d1891**

Documento generado en 01/07/2022 02:03:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**